

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PABELLÓN CUBIERTO, POLIDEPORTIVO E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 1. CONCEPTO.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de este precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. TARIFAS.

1. La cuantía del precio público será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las cuotas de este precio público serán las señaladas en la siguiente

T A R I F A

<i>Epígrafe</i>	<i>Euros</i>
1. Pistas exteriores(tenis, futbito y baloncesto)	
1.1.- Por la utilización de pistas exteriores, por cada hora o fracción	2,80
1.2.- Por su utilización para competiciones , por cada hora o fracción	3,90
1.3. Por la iluminación de pistas, por cada hora o fracción	2,10
2. Pabellón cubierto (fútbol-sala, voleibol...)	
2.1.- Por la utilización de la pista central , por hora o fracción	7,50
2.2.- Por la utilización de pista lateral , por cada hora o fracción	3,90
2.3.- Por la iluminación de la pista central , por hora o fracción	3,40
2.4.- Por la iluminación de la pista lateral , por hora o fracción	2,10
3. Otros	
3.1.- Por la utilización instalaciones de Tenis de Mesa , por cada hora o fracción	2,60
4. Anuncios Publicitarios	
4.1.- Por anuncios fijos durante un año, por m2	21,06
4.2.- Por anuncios portátiles por partido, por m2	3,55

5. Campo Gutierrez Amerigo (fútbol 11)	
5.a) 1 hora sin luz artificial	50,00
5.b) 1 hora con luz artificial	60,00
5.1 ½ Campo Gutierrez Amerigo (fútbol 7)	
5.1.a) 1 hora sin luz artificial	25,00
5.1 b) 1 hora con luz artificial	30,00
6. Pistas de fútbol 5 exterior (fútbol indoor)	
a) 1 hora en césped artificial sin luz	15,00
b) 1 hora en césped artificial con luz	20,00
7. Pistas de Padel	
6 a) 1 hora sin luz artificial	4,00
6 b) 1 hora con luz artificial	7,00
8. Piscina Municipal Cubierta	
8.1 Cuota inscripción anual	8,00
8.2 Nado libre (1 baño)	2,80
Nado libre (1 baño) usuarios	2,20
Bono de 5 baños (usuario)	10,00
Bono de 10 baños (usuario)	18,00
Bono de 10 baños (no usuario)	25,00
8.3 Alquiler 1 calle (1 hora),	22,80
8.4 Actividades acuáticas, cuotas mensuales	
a) Nado Libre 2 días/semana	12,60
Nado libre 3 días/semana	17,60
Nado libre 5 días/semana	23,60
b) Natación de 3 a 16 años 2 días/semana	20,60
Natación de 3 a 16 años 3 días/semana	25,60
c) Natación adultos 2 días/semana	20,60
Natación adultos 3 días/semana	25,60
d) Natación terapéutica 2 días/semana	20,60
Natación terapéutica 3 días/semana	25,60
e) Natación adaptada 2 días/semana	23,60
Natación adaptada 3 días /semana	29,90
f) Aquafitness 2 días/semana	23,60
Aquafitness 3 días/semana	29,90
g) Aquarunning 2 días/semana	23,60
Aquarunning 3 días/semana	29,90

Las anteriores Tarifas llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

NOTA: Las entidades y clubes deportivos tendrán una reducción del 50% en los epígrafes 1.1, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 5.a), 5.b), 5.1 a), 5.1 b), 6 a) y 6 b) .

Cuando se trate de ligas organizadas o conveniadas con el Ayuntamiento así como clubes deportivos con razón social en la localidad, no se abonarán precios públicos, en la medida en que así se establezca en el correspondiente Convenio, por considerarse actividades de interés deportivo y social, siempre que estos colectivos cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
2. Estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
3. Que se encuentren federados en su respectiva federación estando ésta reconocida por el CSD o, aún no estando federados, que la actividad tenga una considerable repercusión social en la localidad por tratar el deporte base u otros colectivos que, por edad, sexo u otra circunstancia, no encuentren facilidad de incorporación a la actividad física y al deporte.
4. Que desarrolle su actividad sin ánimo de lucro.

En las tarifas por utilización de la piscina municipal, se aplicarán los siguientes criterios:

1.- Las tarifas de actividades acuáticas en la Piscina Municipal Cubierta, están previstas para cursos de 45 minutos de duración, pudiéndose cobrar la tarifa proporcionalmente en caso de que la duración de los mismos varíe.

2.- Para los usuarios de cursos que soliciten ticket de baño de 1 hora, abonarán la cantidad de 2 euros.

3.- Usuarios de una misma unidad familiar. Cuando un número de 3 o más miembros de una misma unidad familiar y previa acreditación de tal circunstancia, estén matriculados en cursos o natación libre, se le aplicará las tarifas a cada uno de ellos en un 90% de la cuantía establecida. A tal efecto, la unidad familiar estará formada por todos los miembros empadronados en un mismo domicilio.

4.- Matriculación simultánea en curso y nado libre. En este caso el usuario que se matricule en cursos y natación libre, abonarán la tarifa del curso completa, y el 50% de la tarifa de nado libre.

5.- Matriculación de cursos de natación simultánea. Los usuarios que se matriculen en dos o más cursos de forma simultánea, abonarán la totalidad de la tarifa del curso de mayor importe y el 50% en los restantes. Se entenderá por cursos aquellos que requieran la presencia de un monitor.

6.- Cuando un grupo de personas pertenecientes a una entidad jurídica (empresa, asociaciones, club, etc...), se matriculen de forma conjunta y simultánea en un curso organizado exclusivamente para ese grupo, abonarán las tasas correspondientes establecidas en el epígrafe 7.4 c), en los siguientes porcentajes:

- Grupo de 8 a 10 usuarios: 85%
- Grupo de 11 a 15 usuarios: 80%
- Grupo de más de 15 usuarios: 75%.

7.- Cuando los responsables de la piscina municipal organicen cualquier actividad extraordinaria de carácter deportivo, los interesados deberán inscribirse previamente y abonar la cantidad de 5 euros por persona y actividad.

8.- La cuota de inscripción anual se reducirá en un 50% en caso de que la inscripción se realice en el segundo semestre del año natural.

La cuota de inscripción anual se reducirá en un 25% para los usuarios que en el ejercicio anterior ya hubieran abonado esta cuota completa, quedando así para los siguientes ejercicios siempre que éstos sean completos y consecutivos.

9.- Se aplicará el 30% de descuento sobre las tarifas establecidas de la piscina municipal a las personas mayores de 65 años que aporten el carné de 3ª Edad expedido por la Delegación del Mayor del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

10.- Además a los beneficiarios del apartado anterior se aplicará el 20% de descuento adicional sobre las tarifas establecidas de la piscina municipal a aquellos usuarios que acrediten mediante informe socioeconómico favorable emitido al respecto por la delegación municipal de Bienestar Social que los ingresos de la unidad familiar no superan el Salario Mínimo Interprofesional establecido en cada momento.

11.- Se establece la incompatibilidad absoluta entre las reducciones o bonificaciones reguladas en el presente artículo, con excepción de las contempladas en los apartados 8 y 10. Si un sujeto pasivo solicitara o fueran aplicables varias reducciones, únicamente se aplicará la que reporte una mayor ventaja económica para el sujeto pasivo.

ARTÍCULO 4.- Devengo.

La Tasa se devenga desde que se preste o realice el servicio o actividad especificados en las tarifas y la obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto o desde que se solicite la actividad.

ARTÍCULO 5.- Régimen de ingreso y devoluciones.

A) INGRESO.- El pago de esta tasa se efectuará en el momento de entrar en el recinto de que se trate o al solicitar los servicios o presentar la inscripción a que se refiere la presente Ordenanza.

B) DEVOLUCIÓN.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio, la actividad o curso no se preste, desarrolle o celebre, procederá la devolución del importe correspondiente, o bien, el canje o cambio a otra actividad o cursillo o por otro servicio ofertado.

La devolución deberá ser solicitada por el interesado.

B.1.- Bajas en actividades y cursos

En el caso de bajas voluntarias en actividades o cursos, cuando la solicitud de la devolución se efectúe con una antelación inferior a 72 horas al inicio de la actividad, o bien ésta ya haya comenzado a desarrollarse o celebrarse, únicamente procederá la devolución de los precios públicos si dichas bajas son cubiertas por otras personas.

Si la solicitud se hace con una antelación superior a las 72 horas al inicio de las actividades o curso, sí se procederá a la devolución.

B.2.- Anulaciones de reservas de instalaciones deportivas.

Las anulaciones de reservas de instalaciones deportivas darán derecho a devolución en los siguientes términos:

- Si se efectúa con 48 horas de antelación, se devolverá íntegramente.
- Si se efectúa con 24 horas de antelación, se devolverá el 50% de la tasa.
- Si se efectúa con una antelación inferior a 24 horas, no procederá la devolución.

ARTÍCULO 6.- Infracciones y sanciones.

Constituye infracciones graves:

- a) La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas o de recreo.
- b) La alteración del orden en el interior del recinto.
- c) La utilización de las instalaciones o de recreo para fines distintos a los previstos en la autorización.
- d) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.
- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

Estas infracciones serán sancionadas con multas que oscilarán entre los 6,00 y 150,00 euros, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor y de la gravedad de la infracción cometida.

La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o reconstrucción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación deportiva municipal durante un año desde la comisión de la infracción.

Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.